

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio, suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017.

**BOLETÍN N° 11.613-10**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, de fecha 28 de febrero de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, el Subdirector Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo.

También concurrió, de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, la Jefa del Departamento Alianza del Pacífico, señora Elena Valpuesta.

Asimismo, acudió, de la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barrera.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, las analistas, señora Andrea Vargas y señora Jana Abujatum.

- De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la jefa de gabinete, señora M. Angélica Villadangos, y el asesor, señor José Tomás Hughes.

- De la oficina del Senador Insulza: la jefa de gabinete, señora Ginette Joignant y el asesor legislativo, señor Nicolás Godoy.

- De la oficina del Senador Lagos, la asesora legislativa, señora Leslie Sánchez.

- De la oficina del Senador Pizarro, la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela.

- De la oficina del Senador García-Huidobro, el asesor, señor Ignacio Morandé.

- Del Comité de la Democracia Cristiana: el asesor, señor Mauricio Burgos.

- Del Comité de la Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

## **ANTECEDENTES GENERALES**

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, de 14 julio de 1975, publicado en el Diario Oficial del 19 de julio de 1975.

d) Decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería, de 14 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 1984.

**2.- Mensaje de la ex Presidente de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.-** El Ejecutivo señala que el Acuerdo entre Chile y Kirguisa sobre exención de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, fue suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017.

Agrega que el presente Acuerdo, desde el punto de vista de nuestro derecho interno, constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el decreto ley N° 1.094, de 1975, que establece las Normas sobre Extranjeros en Chile, y en el decreto supremo N° 597, de 1984, que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y encuentra su plena justificación en el deseo de ambas Partes de estrechar los lazos de amistad que las unen.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 6 de marzo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 6 de marzo de 2018 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de abril 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (119 votos a favor).

**4. Instrumento Internacional.-** El Acuerdo consta de un Preámbulo y diez artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes manifiestan su deseo de promover la cooperación entre ambas y facilitar el desplazamiento de sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio.

El artículo 1 dispone que los nacionales de cualquiera de las Partes, titulares de los pasaportes, materia del presente Acuerdo y que no estén acreditados, podrán ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio de la otra Parte sin necesidad de obtener visa por un período que en total no exceda de noventa días, desde la fecha de ingreso.

Por su parte, el artículo 2 establece que los 90 días podrán ser renovados por las autoridades competentes del país receptor, a solicitud por escrito, de la Misión Diplomática o Representación Consular del Estado que envía o deberán dirigirse a las autoridades competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor.

El artículo 3 prevé que los nacionales de cualquiera de las Partes que posean pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio válidos y sean miembros de una misión diplomática, representación consular o representantes oficiales de cualquiera de las Partes en Organismos Internacionales acreditados en el territorio de la otra Parte, y sus familiares dependientes, podrán ingresar, transitar por y abandonar el territorio de la otra Parte sin necesidad de visa por el periodo que dure la destinación, siempre que hayan cumplido todos los requisitos de acreditación de la otra Parte dentro de los treinta días siguientes a su arribo al territorio.

A su vez, el artículo 4 consigna que los nacionales de cualquiera de las Partes, titulares de los pasaportes referidos en este Acuerdo, podrán ingresar transitar y salir del territorio del Estado de la otra Parte por todos los pasos de frontera habilitados para el tráfico internacional de pasajeros.

El artículo 5 prescribe que los beneficiarios del presente Acuerdo están obligados a respetar la legislación nacional vigente en el territorio de la otra Parte.

A continuación, el artículo 6 preceptúa que cada Parte se reserva el derecho a negar, a su arbitrio, el ingreso a su territorio de cualquier persona considerada indeseable.

El artículo 7 estipula que las Partes intercambiarán, por la vía diplomática, modelos de los pasaportes mencionados en el artículo 1, en un plazo no superior a treinta días contados desde la fecha de entrada en vigor del Convenio, y, en caso de modificación de los mismos, deberán intercambiar los nuevos documentos con treinta días de anticipación a su introducción.

Luego, el artículo 8 señala que el Acuerdo podrá ser suspendido por cualquiera de las Partes, lo que se comunicará oficialmente, por escrito, junto con los motivos de la suspensión, por la vía diplomática. Añade que la suspensión surtirá efecto inmediatamente después de la notificación por escrito.

El artículo 9 dispone que toda diferencia que surja producto de la interpretación o ejecución del mismo será resuelta, en forma amigable, mediante consultas y negociación entre las Partes.

Por último, el artículo 10 establece que el Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última Nota por medio de la cual una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, que se han cumplido los procedimientos constitucionales y legales internos para su entrada en vigor. Agrega que podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, formalmente expresado por la vía diplomática.

Asimismo, señala que tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de las Partes lo denunciare por la vía diplomática. Dispone que la denuncia se hará electiva noventa días después de la fecha en que se reciba la notificación.

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

La Comisión aprobó el Acuerdo entre Chile y Kirguisa sobre exención de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, para facilitar el desplazamiento de sus diplomáticos y estrechar los lazos de amistad entre ambas naciones.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Ossandón y Pizarro.**

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente

### **PROYECTO DE ACUERDO**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio”, suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Manuel José Ossandón Irrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

---

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio, suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017.**

**(Boletín N° 11.613-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** eximir del requisito de visa a los nacionales de ambos Estados que porten pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

**II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un preámbulo y diez artículos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

---

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (119 votos a favor).

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de abril de 2018.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe. Pasa a la Sala.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile y decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería.

Valparaíso, 31 de julio de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario